



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Marzo 2017

Programa: 3 X 1 para Migrantes
Auditoría: AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-TAPALPA/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE TAPALPA

Ejercicio 2015

Observación Número: 01 ADM-FIN Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación

Mediante Convenio de Concertación celebrado por una parte por el Ejecutivo federal, y por otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el H. Ayuntamiento de Tapalpa y la Organización de Migrantes, bajo el marco normativo de las Reglas de Operación para el ejercicio presupuestal 2015, se aprobaron recursos por un importe de \$1'888,552.00, de conformidad con la tabla siguiente:

| PROYECTO | TOTAL MONTO ASIGNADOS | APORTACIÓN FEDERAL | APORTACIÓN ESTATAL | APORTACIÓN MUNICIPAL | APORTACIÓN MIGRANTES |
|--|-----------------------|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| Construcción de empedrado común en San Antonio | \$172,084.00 | \$43,021.00 | \$43,021.00 | \$43,021.00 | \$43,021.00 |
| Construcción de empedrado común en San Francisco | \$364,520.00 | \$91,130.00 | \$91,130.00 | \$91,130.00 | \$91,130.00 |
| Construcción de área recreativa en San Martin | \$184,272.00 | \$46,068.00 | \$46,068.00 | \$46,068.00 | \$46,068.00 |
| Construcción de empedrado y cuneta de empedrado zampeado en Yerbabuena | \$462,672.00 | \$115,668.00 | \$115,668.00 | \$115,668.00 | \$115,668.00 |
| Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable | \$232,752.00 | \$58,188.00 | \$58,188.00 | \$58,188.00 | \$58,188.00 |
| Construcción de empedrado calles Pascual Morones y Ramírez en Juan Acatlán | \$472,252.00 | 118,063.00 | 118,063.00 | 118,063.00 | 118,063.00 |
| TOTALES: | \$1'888,552.00 | \$472,138.00 | \$472,138.00 | \$472,138.00 | \$472,138.00 |

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-TAPALAPA/2016, los prestadores de servicios profesionales y el auditor, comisionados de la Contraloría del Estado se reunieron con personal del H. Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, con la finalidad de dar inicio a la revisión documental financiera del Programa 3 x 1 PARA MIGRANTES, ejercicio presupuestal 2015.

En relación al oficio **3223/DGVCO/DAOC/2016**, cuyo asunto es el requerimiento de información, los auditores solicitaron la documentación relacionada en los anexos al oficio citado, siendo esta la siguiente:

- 1.- Convenio de Concertación.
- 2.- Contrato de Cuenta Bancaria específica.
- 3.- Relación de firmas autorizadas.
- 4.- Estados de cuenta bancarias a partir del primer ingreso hasta su último egreso.
- 5.- Cancelación de la cuenta bancaria específica.
- 6.- Conciliaciones bancarias.
- 7.- Auxiliares contables.
- 8.- Pólizas de ingreso y egreso mismas que contenga su soporte correspondiente.
- 9.- Identificación de rendimientos financieros.
- 10.- Documentación que acredite el apego al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación así como a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011 /Regla 1.2.1.15).
- 11.- Recibo del entero del 1 y 5 al millar y relación detallada de la conformación del monto pagado.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Marzo 2017

Programa: 3 X 1 para Migrantes
Auditoría: AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-TAPALPA/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE TAPALPA

Ejercicio 2015

- 12.- Avances Físico-Financieros.
- 13.- Autorizaciones Presupuestales (prorrogas).
- 14.- Actas de entrega-recepción.
- 15.- Cierre de Ejercicio.
- 16.- Comprobantes de Reintegros de recursos y rendimientos no aplicados.
- 17.- Comprobantes (medio magnético o impreso) que acredite la publicación en el Órgano de difusión oficial del Estado; página electrónica de Internet, y publicaciones en medios locales de difusión.

A lo que el enlace, Lic. Carlos Aguilar Manzano, Titular del Órgano de Control Interno, señalo no contar con documentación referente a la ejecución de las obras con recursos del Programa 3 x 1 Para Migrantes, ejercicio presupuestal 2015.

Incumpliendo con lo establecido en el "Artículo 70. De la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala lo siguiente: "Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:

I.- "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Artículo 61, fracción V y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual indica lo siguiente:

"Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

V. Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado, o a la que tuviere acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella:

XVII. Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control con base en la presente ley y en las normas que los rijan,"

Artículo 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala:

"Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los Órganos Internos de Control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva."

Considerando lo anterior, se determina la Observación: Incumplimiento a los >Requerimientos de Información y/o Documentación.

Correctiva:

I.- El Ayuntamiento de Tapalpa deberá de proporcionar a este Órgano Estatal de Control, mediante oficio y haciendo referencia a la observación, copia certificada de la documentación señalada.

Con la salvedad que de acuerdo al análisis que se lleve de la documentación solventatoria esta pueda replantearse, de conformidad con la norma Onceava.- Seguimiento de las recomendaciones de las



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Marzo 2017

Programa: 3 X 1 para Migrantes
Auditoría: AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-TAPALPA/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE TAPALPA

Ejercicio 2015

Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

II.- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Tapalpa inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los Servidores Públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el H. Ayuntamiento de Tapalpa, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Preventiva:

El Ayuntamiento de Tapalpa deberá de girar instrucciones específicas por escrito, mediante el cual instruyen al personal responsable de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: OCI: 005/2016

Documentación Presentada:

Con Oficio número OCI:005/2016, el H. Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, presentó la siguiente documentación:

1. Convenio de concertación.
2. Contrato de Cuenta Bancaria Específica.
3. Relación de firmas autorizadas.
4. Estados de Cuenta Bancarias a partir del primer ingreso hasta su último pago.
5. Conciliaciones bancarias
6. Avances físico-financieros
7. Actas entrega-recepción
8. Cierre de ejercicio


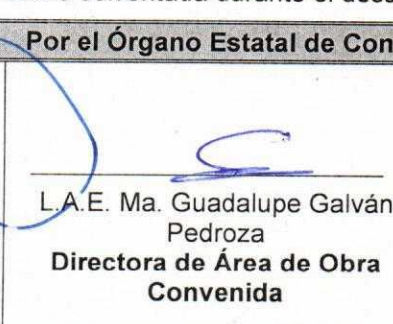
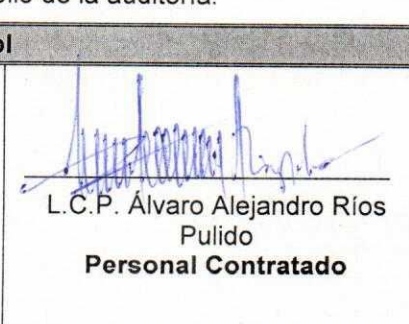


Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Marzo 2017

Programa: 3 X 1 para Migrantes
Auditoría: AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-TAPALPA/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE TAPALPA

Ejercicio 2015

| Resultado del Análisis | | | | | |
|--|-----------------|---|-----------------|---|-------|
| Recomendación Correctiva | | Situación: Transferencia | | | |
| Monto Observado | Sin Cuantificar | Monto de descargo | Sin cuantificar | Pendiente | ----- |
| Comentario | | | | | |
| <p>Una vez analizada la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:</p> <p>Con relación al punto I, la documentación presentada es solo una parcialidad de la requerida, sin embargo, considerando que en el transcurso de la auditoría se pudo constatar que las obras se encuentran terminadas y operando, y toda vez que el Municipio presentó una Denuncia de Hechos ante la Agencia del Ministerio Público de Tapalpa, Jalisco, con fecha 14 de junio del 2015, por parte de la C. Luz Elvira Manzano Ochoa en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento, mediante la cual interpone formal denuncia en contra de quien o quienes resulten responsables por la probable comisión en el ilícito de "Formal denuncia de hechos", al igual que sus documentos originales se encuentran en la carpeta de investigación número C.I. No. 3075/2015 en la Fiscalía General del Estado, por lo que este punto se considera atendido.</p> <p>En relación al punto II, no se presentó el Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables; al respecto, toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en este punto de la recomendación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se transfiere al H. Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, la responsabilidad del seguimiento en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.</p> <p><u>Se hace mención que, de acuerdo al objetivo y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.</u></p> | | | | | |
| Recomendación Preventiva | | Situación: Solventada | | | |
| Comentario | | | | | |
| Esta recomendación se consideró como solventada durante el desarrollo de la auditoría. | | | | | |
| Por el Órgano Estatal de Control | | | | | |
|  Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra | |  L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida | |  L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado | |